

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2010 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*, el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*, el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general,*

estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) *Ingresos y egresos.*
- b) *Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) *Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) *Infracciones y sanciones.*
- f) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido

o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de octubre de 2010, a las 11:50 AM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Profr. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario del partido Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 19 de octubre de 2010, se proporcionó asesoría y orientación a la Dra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargada de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2010.
- II. El día 8 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 40/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 30 de noviembre de 2010 mediante oficio DEOE/308/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- En los formatos 3PP. Estado de ingresos y egresos y 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos, se solicitó corregir en la columna de trimestres anteriores, en el rubro de actividades ordinarias permanentes, el importe de acuerdo a saldos iniciales en el trimestre según relaciones analíticas presentadas.

2.- En el formato 11PP. Análisis de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, se solicitó corregir la cantidad de acuerdo al ingreso obtenido en el trimestre correspondiente.

3.- En el formato 17PP. Análisis de la cuenta de actividades ordinarias permanentes, se solicitó agregar el saldo inicial en el rubro de adquisición de bienes muebles.

4.- En el formato 31PP. Análisis de los bienes en comodato, se solicitó actualizar los datos de comodatos de acuerdo a los contratos presentados ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

5.- Póliza de egresos 16 de fecha 16 de julio de 2010, se solicitó realizar las siguientes reclasificaciones:

a) De la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$588.39 (Quinientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.) a la cuenta de combustibles y lubricantes.

b) De la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$41.71 (Cuarenta y un pesos 71/100 M.N.) a la cuenta de gastos de viaje.

c) De la cuenta de gastos menores la cantidad de \$435.00 (Cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos de viaje.

6.- Póliza de egresos 52 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos de viaje la cantidad de \$51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos menores, asimismo, faltó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$535.00 (Quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

7.- Póliza de egresos 70 de fecha 20 de septiembre de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$1,070.50 (Un mil setenta pesos 50/100 M.N.) a la cuenta de gastos de viaje.

8.- Derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

IV. Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante propietario ante el Consejo General el Profr. Alejandro Cayetano Gómez, presentado el día 9 de diciembre de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a que en los formatos 3PP. Estado de ingresos y egresos y 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos, se solicitó corregir en la columna de trimestres anteriores, en el rubro de actividades ordinarias permanentes, el importe de acuerdo a saldos iniciales en el trimestre según relaciones analíticas presentadas, el partido contestó que se solventa la observación.

2.- Respecto a que en el formato 11PP. Análisis de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, se solicitó corregir la cantidad de acuerdo al ingreso obtenido en el trimestre correspondiente, el partido respondió que solventa la observación.

3.- En cuanto a que en el formato 17PP. Análisis de la cuenta de actividades ordinarias permanentes, se solicitó agregar el saldo inicial en el rubro de adquisición de bienes muebles, el partido presentó el formato con la corrección solicitada.

4.- En lo que se refiere a que en el formato 31PP. Análisis de los bienes en comodato, se solicitó actualizar los datos de comodatos de acuerdo a los contratos presentados ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el partido contestó que se solventa la observación.

5.- Respecto a que en la póliza de egresos 16 de fecha 16 de julio de 2010, se solicitó realizar tres reclasificaciones, el partido respondió que se solventa lo observado.

6.- En cuanto a que en la póliza de egresos 52 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos de viaje la cantidad de \$51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos menores y asimismo faltó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$535.00 (Quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación y presentó la documentación comprobatoria solicitada.

7.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 70 de fecha 20 de septiembre de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a

directivos y empleados la cantidad de \$1,070.50 (Un mil setenta pesos 50/100 M.N.) a la cuenta de gastos de viaje, el partido contestó que solventa la observación.

8.- Respecto a la solicitud de que derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que debían conciliar con la documentación comprobatoria, el partido presentó la documentación solicitada.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos con los datos correctos.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido corrigió el formato observado.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato corregido.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato con los datos solicitados.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y además presentó la póliza corregida.

VI. Respecto a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación, presentó la documentación comprobatoria solicitada y anexó impresión de la póliza correcta.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó la póliza correcta.

VIII. Respecto a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formatos y relaciones analíticas derivados de observaciones y que coinciden con la documentación comprobatoria.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2010 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario, Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010, la cantidad de \$355,581.42 (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 29 de enero de 2010.

Financiamiento Privado

2. Nueva Alianza reportó que no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado durante el tercer trimestre de 2010, y considerando que en el primero y segundo trimestre no obtuvo ingresos por dicho concepto, no excede del 99% permitido, cumpliendo con lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral de Querétaro.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reportó que obtuvo ingresos por la cantidad de \$3,133.90 (Tres mil ciento treinta y tres pesos 90/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros dentro del tercer trimestre de 2010 lo cual representa el 0.22%, que sumado al 0.32% del primero y segundo trimestres, da un total del 0.54% del financiamiento público total, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro, Nueva Alianza reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al tercer trimestre de 2010.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales de Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010.

Egresos

I. Actividades ordinarias permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el tercer trimestre de 2010 la cantidad de \$50,703.00 (Cincuenta mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), representando el 14.13% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue del 17.82% para este trimestre, y que sumado al 36.89% del primero y segundo trimestres, da un total del 54.71% del total permitido para dicho partido político.

2. Por concepto de honorarios, Nueva Alianza erogó en el tercer trimestre de 2010 la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) representando el 1.12% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$43,127.64 (Cuarenta y tres mil ciento veintisiete pesos 64/100 M.N.) representando el 12.02% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2010.
4. En el rubro de teléfono el partido erogó la cantidad de \$24,666.13 (Veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.), representando el 6.88% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2010.
5. En el rubro de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$53,092.21 (Cincuenta y tres mil noventa y dos pesos 21/100 M.N.) representando el 14.80% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2010.
6. El partido erogó por concepto de gastos de viaje la cantidad de \$8,916.50 (Ocho mil novecientos dieciséis pesos 50/100 M.N.) que representa el 2.49% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

7. En el rubro de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$62,004.70 (Sesenta y dos mil cuatro pesos 70/100 M.N.), representando el 17.29% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2010.

d) Adquisición de bienes muebles

8. El partido erogó por concepto de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$12,797.99 (Doce mil setecientos noventa y siete pesos 99/100 M.N.) que representa el 3.57% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

9. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

10. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$597.00 (Quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.17% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades educativas

Promoción y difusión de la cultura política

11. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó en el tercer trimestre de 2010 la cantidad de \$20,229.22 (Veinte mil doscientos veintinueve pesos 22/100 M.N.) representando el 5.64% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

III. Actividades de capacitación

a) **Formación de cuadros**

12. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de investigación

Investigación

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades editoriales

Edición ó coedición de obras

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

a) Normatividad Nacional

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Normatividad Estatal

20. El partido erogó por concepto de promoción y difusión la cantidad de \$41,584.00 (Cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que representa el 11.59% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2010 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

ESTADO DE BALANCE GENERAL



Fecha: 29 de octubre de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2010

1. Denominación del Partido Político : **NUEVA ALIANZA**
 2. Domicilio Fiscal : **DURANGO No 199 COL. ROMA DEL. CUAUHTEMOC C.P:06700**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **NAL 050801 458**

ACTIVO			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	194,115.73	224,459.86
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	14,266.52
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	194,115.73	238,726.38
FIJO			
121	Equipo de Comunicación	1,350.00	1,350.00
122	Equipo de Cómputo	84,417.15	87,293.92
123	Equipo Audiovisual	14,800.00	14,800.00
124	Equipo de Transporte	132,549.00	132,549.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	87,179.52	99,977.51
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	320,295.67	335,970.43
DIFERIDO			
131	Depósitos en Garantía	20,500.00	9,000.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	20,500.00	9,000.00
	TOTAL DE ACTIVO	534,911.40	583,696.81
PASIVO			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	29,000.00
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	201.20	0.00
	TOTAL DE PASIVO	201.20	29,000.00
PATRIMONIO			
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	320,295.67	335,970.43
311	Resultado del Ejercicio Actual	126,859.52	131,171.37
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	87,555.01	87,555.01
	TOTAL DE PATRIMONIO	534,710.20	554,696.81
	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	534,911.40	583,696.81

INSTITUTO ELECTORAL
 DE QUERÉTARO
 CONSEJO GENERAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmamos bajo protesta de decir verdad.



Representante del partido

Responsable del órgano interno

Nombre

Firma

C. ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ

MTRA. CANDELARIA PADRON VILA

3 PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 29 de octubre de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2010

Identificación	
1. Denominación del Partido Político :	NUEVA ALIANZA
2. Domicilio Fiscal :	DURANGO No 199 COL. ROMA DEL. CUAUHTEMOC C.P.06700
3. Registro Federal de Contribuyentes :	NAL 050801 458

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	711,162.85	355,581.42	1,066,744.27
411	Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412	Autofinanciamiento	4,583.55	3,133.90	7,717.45
	TOTAL DE INGRESOS	715,746.40	358,715.32	1,074,461.72

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	556,460.55	292,590.25	849,050.80
520	Actividades Educativas.	32,426.33	20,229.22	52,655.55
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	41,584.00	41,584.00
	TOTAL DE EGRESOS	588,886.88	354,403.47	943,290.35
	RESULTADO DEL EJERCICIO	126,859.52	4,311.85	131,171.37

Firmamos bajo protesta de decir verdad.



Nombre

Firma

Representante del partido **C. ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ**

Responsable del órgano interno **MTRA. CANDELARIA PADRON VILA**

4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



Fecha : 29 de octubre de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2010

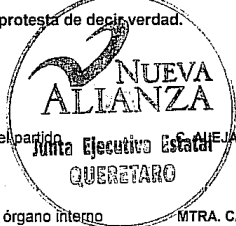
Identificación

1. Denominación del Partido Político : **NUEVA ALIANZA**
 2. Domicilio Fiscal : **DURANGO No 199 COL. ROMA DEL. CUAUHTEMOC C.P.06700**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **NAL 050801 458**

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	194,115.73	224,459.86	30,344.13
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	14,266.52	14,266.52
Depósito en Garantía	20,500.00	9,000.00	-11,500.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	214,615.73	247,726.38	33,110.65
PASIVO			
Proveedores	0.00	29,000.00	29,000.00
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	201.20	0.00	-201.20
TOTAL DE PASIVO	201.20	29,000.00	28,798.80
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	214,414.53	218,726.38	4,311.85

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Cumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	711,162.85	355,581.42	1,066,744.27
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	4,583.55	3,133.90	7,717.45
TOTAL DE INGRESOS	715,746.40	358,715.32	1,074,461.72
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	556,460.55	292,590.25	849,050.80
Actividades Educativas.	32,426.33	20,229.22	52,655.55
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	41,584.00	41,584.00
TOTAL DE EGRESOS	588,886.88	354,403.47	943,290.35
RESULTADO DEL EJERCICIO	126,859.52	4,311.85	131,171.37

Firmamos bajo protesta de decir verdad.



Nombre

Firma

Representante del partido **ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ**

Responsable del órgano interno **MTRA. CANDELARIA PADRON VILA**

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2010 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político **Nueva Alianza** correspondientes al tercer trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico y las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de enero de 2011.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL